

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°415
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 24 de octubre de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°415 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s413, 414 y Extraordinaria N°141.
2. Propuesta de modificación de estructura interna, funciones, denominaciones y delegación de firma de la Comisión.
3. Aprobación de propuesta presentada por el Administrador respecto del monto máximo de las garantías comprometidas por el Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios.
4. Solicitud de autorización de fusión de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. y Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A.
5. Solicitud de autorización de Banco de Chile y Banco de Crédito e Inversiones para enajenar sus participaciones en la sociedad de apoyo al giro denominada Artikos S.A.
6. Autorización provisional de Tenpo Bank Chile.
7. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
8. Pronunciamiento del Consejo [REDACTED]
9. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), para tratar los puntos 3 a 5 de tabla (asiste a los puntos 1 a 6 de tabla); Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha, Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de la misma Dirección General, para tratar el punto 6 de tabla (asiste a los puntos 3 a 6 de tabla); y Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 8 de tabla (asiste únicamente al punto 8 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1 a 8 de tabla); Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Educación, Comunicación e Imagen (asiste a los puntos 1 a 8 de tabla); Sr. Eduardo Oñate Escalona, Director General de Tecnologías de la Información (asiste únicamente al punto 2 de tabla); Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste únicamente al punto 3 de tabla); Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 7 y 8 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s 413, 414 y Extraordinaria N°141

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°413.

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sra. Catherine Tornel León, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°414.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de la respectiva sesión.

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°141.

2. Propuesta de modificación de estructura interna, funciones, denominaciones y delegación de firma de la Comisión

La Presidenta da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario proponer ciertas modificaciones a la estructura, asignaciones de funciones y denominaciones de las unidades del Servicio, así como a la delegación para firmar actos y resoluciones, con el objeto de cumplir adecuadamente las funciones de la Comisión.

A petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien precisa la propuesta y ajustes respectivos.

Señala que uno de los objetivos estratégicos de la Comisión es propender, definir y ejecutar una agenda de desarrollo sostenible del mercado, en conjunto con el fortalecimiento de la inclusión y educación financiera. Por lo anterior, indica que se ha hecho necesario crear una nueva unidad que forme parte de la Dirección General de Estudios, a fin de cumplir en forma más eficiente, directa y focalizada con dichos objetivos.

A continuación, agrega que, en virtud de los nuevos desafíos que ha significado la implementación de la Ley N°21.521 - que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros - así como los desafíos que implicará la entrada en vigencia de la Ley N°21.680 - que crea un registro de deuda consolidada y otros cambios legales, en virtud de los cuales la Comisión ha asumido y asumirá nuevas funciones y responsabilidades - se hace necesario revisar las unidades de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado, efectuar cambios en otras unidades de la Comisión, y asignar funciones acorde a los cambios señalados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L N°3.538 de 1980, que dispone *"El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión"*.
- La propuesta contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de modificaciones referidas a la estructura, asignación de funciones y denominaciones de las unidades del Servicio, así como respecto de ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones a los funcionarios de la Comisión, conforme a la propuesta contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

3. Aprobación de propuesta presentada por el Administrador respecto del monto máximo de las garantías comprometidas por el Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°63, de fecha 22 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la propuesta presentada por el Administrador del Fondo de Garantías para Pequeños y Medianos Empresarios (en adelante FOGAPE), respecto al monto máximo de las garantías que podrá caucionar el FOGAPE.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que el artículo 23 del Reglamento del FOGAPE, señala que *“el monto de las garantías comprometidas por el Fondo más los derechos de garantías adjudicados, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados no podrá exceder la relación respecto de su patrimonio asignado para cada tipo de programa, que sea aprobado por la Comisión previa propuesta del Administrador del Fondo”*. El mismo artículo indica que el Administrador deberá definir y proponer a la Comisión el monto máximo que podrá caucionar el patrimonio del Fondo para cada tipo de Programa. Luego, en el artículo 3 transitorio del citado Reglamento, se establece que dicha propuesta debe ser presentada por el Administrador a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

En ese contexto, se informa que, mediante carta de fecha 30 de septiembre de 2024, enviada a la Presidenta de la Comisión, el Administrador del Fondo ha propuesto establecer una relación de apalancamiento máximo de 12 veces para el Fondo. Además, la misiva señala que dicho nivel aplicaría para todos los Programas del Fondo por igual, aspecto que se funda en el hecho de que en la actualidad no existe una distribución de asignación de patrimonios del Fondo por Programa, y que los Programas vigentes tienen como usuarios las micro, pequeñas y medianas empresas.

Finalmente, se señala que, analizada la propuesta del Administrador del FOGAPE desde una perspectiva prudencial, se concluye que la relación de apalancamiento máxima propuesta, en las condiciones planteadas, sería suficiente para cubrir las pérdidas esperadas proyectadas, incluidas todas las fuentes de ingresos y egresos del Fondo en el plazo comprometido de la garantía.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 1º del D.L N°3.472 de 1980, del Ministerio de Hacienda, conforme al cual corresponde a la Comisión dictar la reglamentación que defina la forma y condiciones que deban cumplir los créditos, las operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento, para ser garantizados por el FOGAPE.
- El artículo 5º del texto legal antes citado, según el cual el FOGAPE podrá caucionar obligaciones hasta por un monto que, en su conjunto, no exceda la relación que, con respecto a su patrimonio, determine esta Comisión.
- Las Leyes N°s 21.229, 21.299, 21.307, 21.354, 21.514 y 21.673, que modifican el FOGAPE.
- Los Decretos N°s 130 y 193, de 2020, y Decretos N°s 8 y 32, de 2021, todos del Ministerio de Hacienda, que reglamentan los programas de garantías del Fondo, referidos en el acápite anterior.
- El N°1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones de la Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°2 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta presentada por el Administrador del FOGAPE, en cuanto a que el monto de las garantías comprometidas por el Fondo más los derechos de garantías

adjudicados, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados, no podrán exceder de 12 doce veces el valor del patrimonio comprometido para cada programa, ni conjuntamente, de doce veces el valor del patrimonio comprometido para el Fondo.

4. Solicitud de autorización de fusión de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. y Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°64, de fecha 22 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de fusión de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. y Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A. y reforma de los estatutos de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, mediante presentaciones de fecha 7 de octubre de 2024, don Mauricio Santos Díaz, en representación de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. y Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A., solicitó a esta Comisión, conforme al artículo 27 del D.F.L N°251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, la aprobación de la fusión de ambas sociedades para permitir la incorporación de esta última en la primera, la que pasará a ser su continuadora legal, y de la reforma de los estatutos de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. Para lo anterior, se aportaron los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los cuales figuran las escrituras públicas de fecha 4 de octubre de 2024, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a que se redujeron las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades, ambas celebradas el 4 de octubre de 2024.

En ese contexto, se indica que, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para aprobar las solicitudes descritas en el párrafo precedente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para que se proceda a otorgar las autorizaciones solicitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 127 de la Ley N°18.046, en virtud del cual la modificación de los estatutos de las sociedades a que se refiere el artículo 126 del mismo cuerpo legal y su disolución acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión, efectuándose en lo pertinente la inscripción y publicación indicadas en dicho precepto legal.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que señala como potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión (...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°3 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de fusión de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. y Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A., mediante la incorporación de esta última en la primera que pasará a ser su continuadora legal, y de reforma de estatutos de la sociedad anónima especial Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., en los términos acordados en las escrituras públicas de fecha 4 de octubre de 2024, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a que se redujeron las actas de las Juntas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades, ambas celebradas el 4 de octubre de 2024. Lo anterior, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L N°3.538. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda delegar la facultad de dictar la resolución

que dé curso a la referida autorización de fusión de las citadas entidades y de reforma de estatutos de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., en el Director General de Regulación Prudencial.

5. Solicitud de autorización de Banco de Chile y Banco de Crédito e Inversiones para enajenar sus participaciones en la sociedad de apoyo al giro denominada Artikos S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°65, de fecha 23 de octubre de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización a Banco de Chile y Banco de Crédito e Inversiones para enajenar la totalidad de sus participaciones accionarias en la sociedad de apoyo al giro bancario denominada Artikos Chile, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial (s), quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, mediante presentaciones de fecha 30 de septiembre y 1 de octubre, complementadas con misiva recibida el 14 de octubre, todas de 2024, el Banco de Chile y el Banco de Crédito e Inversiones solicitaron autorización para enajenar la totalidad de sus participaciones accionarias en la sociedad de apoyo al giro bancario denominada Artikos Chile S.A.

Se señala que, revisado el cumplimiento de los requisitos legales y normativos, a partir de los antecedentes proporcionados por ambos Bancos, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos solicitados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 74 del Título IX de Ley General de Bancos, según el cual los bancos podrán constituir en el país sociedades de apoyo al giro, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales que al efecto se establezcan mediante norma de carácter general.
- El artículo 75 del Título IX de Ley General de Bancos, en virtud de cual la Comisión fiscalizará a las sociedades a que se refiere el artículo 74 y la faculta

para dictar normas de carácter general a que dichas sociedades deberán sujetar sus operaciones según el giro que realicen.

- El numeral 3 del Título III del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, según el cual la Comisión deberá dar su aprobación a la enajenación total de la participación de un banco en una sociedad de apoyo al giro, en forma previa a la adquisición de cualquier compromiso en ese sentido.
- El N°1 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión”*.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°4 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar al Banco de Chile y al Banco de Crédito e Inversiones para enajenar el total de sus participaciones accionarias en la sociedad de apoyo al giro denominada Artikos S.A., y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

6. **Autorización provisional de Tenpo Bank Chile**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°66 del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), de 23 de octubre de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo el otorgamiento del certificado de autorización provisional, con el fin de constituir una empresa bancaria denominada Tenpo Bank Chile, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Licenciamiento Prudencial de Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes referidos.

Dichos antecedentes señalan que, mediante presentación de fecha 24 de enero de 2024, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 22 de octubre de 2024, los señores Fernando Javier Araya Remagni, en representación de Tenpo SpA; Guillermo Jesús Morales Valentín, actuando a nombre de Credicorp Ltd.; y doña Mariana Gómez Moffat, como apoderada de Credicorp Capital Holding Chile S.A., solicitaron el otorgamiento del certificado de autorización provisional previsto en el artículo 27 de la Ley General de Bancos, con el fin de constituir una empresa bancaria denominada Tenpo Bank Chile, cuyo giro único y exclusivo será el de realizar todos los actos, contratos, negocios e inversiones que la ley permite efectuar a los bancos.

Luego, se indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiéndose proporcionado los antecedentes necesarios y rendido la garantía exigida por la ley para otorgar el certificado de autorización provisional respecto de la sociedad a constituir bajo la denominación de Tenpo Bank Chile, por lo que no existirían inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 de la Ley General de Bancos, según el cual corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.
- El artículo 27 de la Ley General de Bancos, que establece cómo deberán constituirse los nuevos bancos.

- El artículo 28 de la Ley General de Bancos, que indica los requisitos que deberán cumplir los accionistas fundadores o controladores de un banco.
- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, según el cual compete al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión.”*.
- El N°13 del artículo 20 del DL N°3.538, que establece como facultad de la Comisión el *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente(...).”*
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°5 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda otorgar el certificado de autorización provisional para la constitución de la sociedad Tenpo Bank Chile.

7. Pronunciamiento del Consejo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8. Pronunciamiento del Consejo

A horizontal bar chart with 10 bars of varying lengths. The bars are black on a white background. The first bar is the longest, followed by a short bar, then a series of 7 bars of equal length, then another short bar, and finally the longest bar again. The bars are positioned at regular intervals along a horizontal axis.



A horizontal bar chart with 10 bars of varying lengths. The bars are black on a white background. The lengths of the bars decrease from left to right. The first bar is the longest, followed by a short bar, then a very long bar, then a short bar, then a long bar, then a very long bar, then a short bar, then a long bar, then a short bar, and finally a very long bar.

9. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General, y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. 

2. 

3. Resolución Exenta N°9.802, de fecha 21 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N°414, que aprobó la puesta en consulta pública de la propuesta de norma que establece el Manual de Sistema de Información Fintec.
4. Resolución Exenta N°9.744, de fecha 17 de octubre de 2024, que resuelve rechazar el recurso de reposición interpuesto por Banana Investments S.A., en contra de la Resolución Exenta N°8.844, de fecha 16 de septiembre de 2024, según lo resuelto en Sesión Ordinaria N°414.
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. Resolución Exenta N°9.808, de fecha 21 de octubre de 2024, que ejecuta Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Extraordinaria N°141, que aprobó levantar la reserva y hacer pública la información relativa al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos; sus directores Andrea Larraín Soza, Sebastián Cereceda Silva, José Correa Achurra, Jaime Olivera Sánchez-Moliní, Andrés Bulnes Muzard; y su gerente general, Claudio Yañez Fregonara; STF Capital Corredores de Bolsa SpA y su ex gerente general Luis Flores Cuevas; así como en contra de Álvaro Jalaff Sanz, Antonio Jalaff Sanz y Cristián Menichetti Pilasi, manteniendo el carácter reservado de los antecedentes recopilados en dicha investigación.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. [REDACTED]
2. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°414, que aprobó la puesta en consulta pública de la propuesta de Norma de Carácter General que modifica el Capítulo 8-41 de la RAN y de la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas No Bancarios.

3. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°414, que aprobó la emisión de la NCG que modifica las NCG N°30 y N°461.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:45 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León
Comisionada



Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

X Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.12.17
17:43:45 -03'00'